



## Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 13 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Concón Rodrigo Antonio Vila Cervera.-  
Avenida Concón Reñaca 4000 Local 19, Concón.-  
Repertorio Nro: 2005 - 2022.-  
Concón, 13 de Diciembre de 2022.-



123456808056  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456808056.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ravilce&ndoc=123456808056>.- .-

CUR Nro: F4763-123456808056.-

Rodrigo Antonio Vila Cervera  
Notario Público Titular  
De la Sexta Notaría de Viña del Mar.

Repertorio N° 2005 / 2022.- / fcp 2 de 1/1

Form.2890:N  
doc. Prot :N

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA**

**FUNDACIÓN ACTO**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

Bolita N°	24323
Fecha	12/12/22

Repertorio N° 2005 - 2022.- En Concón, República de Chile, a trece de Diciembre de dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guión dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, comparece: Doña **DANIELA PAZ GUTIÉRREZ CROCCO**, chilena, soltera, arquitecto, cédula Nacional de identidad número quince millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho guión dos, domiciliada en Edmundo Eluchans dos mil ochocientos cinco, departamento dos mil cuatrocientos tres, Viña del Mar, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya anotada y expresa: Que debidamente facultado para ello viene en solicitar la reducción a escritura pública de **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**, que rola a fojas **QUINCE VUELTA** a fojas **DIECISIETE VUELTA**, del Libro de Actas

Pag: 2/13



Certificado N° 123456808056  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



respectivo y es del siguiente tenor: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. FUNDACIÓN ACTO. En Valparaíso, República de Chile, a 6 de diciembre de 2022, siendo las 18:00 horas, en la oficina ubicada en Hector Calvo 119, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", de Fundación ACTO, en adelante la "Fundación". I. Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, en forma presencial, los siguientes directores de la Fundación: Daniela Gutiérrez Crocco, Macarena Gutiérrez Crocco y Ignacio Gutiérrez Crocco. Actuó como Presidente Daniela Gutiérrez Crocco y como Secretario Ignacio Gutiérrez Crocco, ambos especialmente designados al efecto. II. Quórum para sesionar. Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. III. Aprobación del acta anterior. Se aprobó, sin observaciones, el acta de la sesión anterior. IV. Otorgamiento de poderes. La Presidenta tomó la palabra y propuso al Directorio dejar sin efecto la estructura de poderes definida en la sesión extraordinaria realizada el día 30 de junio del año 2021, para otorgar una nueva estructura de poderes para la Fundación. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó dejar sin efecto la estructura de poderes definida en la sesión extraordinaria realizada el día 30 de junio del año 2021 y otorgarle poder a Daniela Gutiérrez Crocco, cédula de identidad número 15.775.958-2, y a Silvia Navarrete Castillo, cédula de identidad número 15.643.573-2, en adelante los "Apoderados", para que actuando individual y separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la Fundación con las más amplias facultades de administración y



disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: (i) Facultades generales: Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes facultades: (a) Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. Dos) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. Tres) Celebrar contratos de factoring y securitización. Cuatro) Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. Cinco) Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. Seis) Ceder y aceptar cesiones. Siete) Adquirir o enajenar líneas telefónicas. Ocho) Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados

Pag: 4/13



Certificado Nº  
123456808056  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



a la producción. Nueve) Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. Diez) Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. Once) Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. Doce) Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. (b) Facultades bancarias o financieras: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques;



Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. Dos) Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. Tres) Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e

Pag: 6/13



Certificado Nº  
123456808056  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



instituciones financieras o con otras personas o instituciones. Cuatro) Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) Facultades de administración: Uno) Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. Dos) Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. Tres) Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. Cuatro) Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente



enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. Cinco) Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y





reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. Seis) Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. Siete) Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. Ocho) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la



Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. (d) Facultades laborales y relacionadas con la legislación social: Uno) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. Dos) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. Cuatro) Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. Cinco) Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los



trabajadores. Seis) Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. (e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias: Uno) Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Dos) Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. Tres) El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. Cuatro) Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. (f) Facultad general: En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. (ii) Limitación de monto: Luego, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó que, respecto de las facultades que se individualizaron en el literal (i) precedente, los Apoderados podrán actuar individual y separadamente cuando el



ejercicio de estas facultades deriven en actos y/o contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación por montos hasta \$100.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile. Respecto de contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación, por montos superiores a \$100.000.000, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América según el valor del "dólar observado" publicado por el Banco Central de Chile, el Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán actuar conjuntamente. V. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura. Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a Daniela Gutiérrez Crocco para que reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las 19:00 horas se levanta la Sesión. HAY FIRMA digitalizada Daniela Gutiérrez Crocco Presidenta; HAY FIRMA digitalizada Ignacio Gutiérrez Crocco Secretario; HAY FIRMA digitalizada Macarena Gutiérrez Crocco Tesorera.-". El Notario que suscribe certifica que las firmas que figuran en la presente acta no fueron estampadas en presencia notarial. La presente escritura ha sido leída al compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma,

Pag: 12/13



Certificado Nº  
123456808056  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

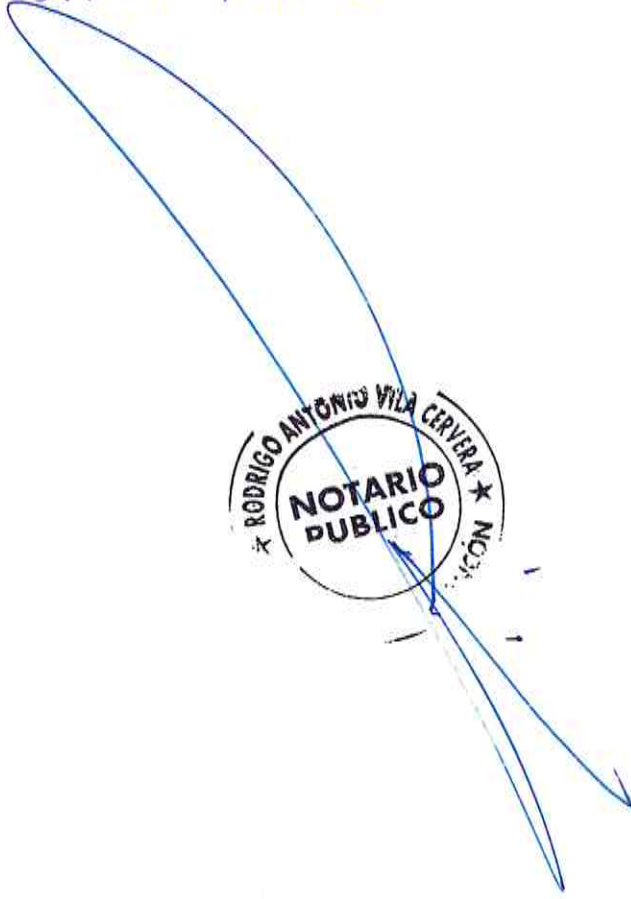


conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de  
Tribunales. Se da copia. DOY FE.



**DANIELA PAZ GUTIÉRREZ CROCCO,**

RUT.: **15.575.958-2**



Certificado  
123456808056  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

